Firmado digitalmente por MEZA ANGLAS Monica Isabel FAU 20478053178 soft
Cargo: Jefe De La Oficina De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2025 16:57:49 -05:00

San Isidro, 26 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000178-2025-SERNANP/OA-SGD

VISTOS:

El Memorando N° 003014-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 000459-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios; asimismo, se establece en el numeral 3.2 del artículo 3, que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala que *"Todo servidor estará obligado a gozar de su descanso vacacional en la fecha programada, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (…)"*;

Firmado digitalmente por ARCE PORTELLA Alicia Paola FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 16:58:22 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALEGRIA Erika Jenny FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 15:54:36 -05:00

SERNANP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Firmado digitalmente por HUAMÁN MENDOZA Deyvis Christian FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 15:38:51 -05:00

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;

Que, a través del Memorando N° 003014-2025-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, comunica a la Oficina de Administración la solicitud de descanso vacacional del servidor Víctor Hugo Macedo Cuenca, Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo, por los periodos comprendidos del 02 al 13 de junio y del 03 al 20 de noviembre de 2025, proponiendo la suplencia a favor del servidor Marcos Salas Guerrero, en adición a sus funciones como especialista;

Que, mediante Informe N° 000459-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Control de Asistencia de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del correo institucional de fecha 22 de mayo de 2025, el servidor Víctor Hugo Macedo Cuenca, cuenta con vacaciones pendientes de goce, teniendo disponible 30 días del periodo vacacional del año 2024 y 14 días de vacaciones truncas generadas para el periodo 2025;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala que *"la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente: […] b) en el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional";*

Que, en el mismo sentido, el tercer párrafo del artículo 48 del referido Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *"[…] en el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional".* En este sentido, verificándose que un periodo vacacional solicitado, comprendido del 02 al 13 de junio de 2025, culmina en día viernes, se debe entender que el mismo comprende el periodo del lunes 02 al domingo 15 de junio de 2025;

Que, asimismo, resulta necesario precisar que, el servidor propuesto, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *"Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren"*;

Que, también de acuerdo a lo informado por la referida dependencia, según el Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Jefe de Área Natural Protegida está calificado como "Ejecutivo – SP-EJ"; no tratándose de un cargo de confianza, por tanto, corresponde autorizar la suplencia a favor del servidor Marcos Salas Guerrero, por los periodos señalados;

Que, en ese sentido, en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal b), numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Presidencial Nº 000003-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 08 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la suplencia a favor del servidor Marcos Salas Guerrero, en el cargo de Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo, por los periodos comprendidos del 02 al 15 de junio de 2025 y del 03 al 20 de noviembre de 2025, en adición a sus funciones habituales, y en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los servidores Marcos Salas Guerrero, Víctor Hugo Macedo Cuenca, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: https://www.gob.pe/sernanp

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP